

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR.

Por Real orden de 8 de Septiembre de 1878 y otras disposiciones con la misma concordantes, se hallan establecidas con carácter general, las reglas más convenientes á fin de evitar á las personas dedicadas de buena fé al comercio de compra-venta y cambio de caballerías, los perjuicios que puede ocasionarles el mismo comercio ejercido de mala fé con lamentable frecuencia; y la exacta observancia de aquellas disposiciones, normalizaría servicio tan importante, que igualmente interesa á los propietarios de ganados comprendidos bajo la mencionada denominación.

Frecuentemente, á pesar de la dilatada experiencia que la práctica de los citados preceptos debía ofrecer, los Alcaldes, la Guardia civil, las Autoridades judiciales y aun personas particulares, solicitan de este Gobierno la publicación en el *Boletín oficial* de requisitorias de caballerías robadas ó extraviadas; lo cual demuestra que la referida Real orden no se cumple debidamente, pues de otro modo, sería

fácil el descubrimiento de los autores de robos de caballerías, y podría averiguarse la propiedad de las extraviadas, bastando considerar como de ilegítima procedencia, las que fueren halladas en poder de quienes no vayan provistos del documento que acredite su legítima pertenencia.

Más de una vez ha sido también denunciado á este Gobierno, y muy recientemente fué reiterada esta denuncia, ya por la Guardia civil de esta provincia, ya por los Comandantes de puesto de otras provincias comarcanas, que las *Guías* exhibidas por varios conductores de caballerías resultaron falsas. Y á fin de corregir semejantes hechos y procurar la aplicación de las disposiciones precitadas, he dispuesto que con arreglo á las mismas, desde 1.º de Enero del año próximo venidero, se observen en el territorio de mi mandó las reglas siguientes:

PRIMERA.

Los gitanos, chalanos y demás tratantes dedicados á la compra-venta y cambio de caballerías, y los propietarios de éstas cuando transiten con ellas fuera del término de su residencia, deberán ir provistos de una *Guía* extendida con arreglo al modelo establecido por la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, en la que se exprese la clase, procedencia, edad, pelo, alzada, hierro y demás señas particulares de aquéllas.

SEGUNDA.

Las *Guías* y las anotaciones que en cada caso requieran, serán autorizadas por el Inspec-

tor Jefe de vigilancia en esta Capital, y por los respectivos Alcaldes en las demás poblaciones, tomándose razón de las mismas en los correspondientes libros-registros.

TERCERA.

Para asegurar la autenticidad de las *Guías* y hacer más segura su comprobación, los referidos documentos serán talonarios; llevarán entre las dos partes del talón el sello de este Gobierno, y además el sello de la Alcaldía ó el de la Inspección al lado de la firma de quien las autorice; en cada parte del talón constará el número de orden y la numeración que corresponda á los respectivos libros-registros de la Jefatura de vigilancia ó de las Alcaldías; y estarán extendidas sin raspaduras ni enmiendas.

CUARTA.

Los Alcaldes, por sí ó por persona que encarguen al efecto, recogerán del Negociado 2.º de la Secretaría de este Gobierno, previo abono de su coste, las *Guías* necesarias en la localidad respectiva, teniendo en cuenta la importancia del vecindario y las ferias y mercados que se celebren en el término municipal, pudiendo cobrar, para sostenimiento y gastos de este servicio, por cada *Guía* que expendan, un derecho correlativo al del coste de aquél documento, sin que en totalidad pueda exceder de una peseta.

QUINTA.

Bajo ningún pretexto se expedirán *Guías* provisionales, ni se

renovarán las anteriores, debiendo extenderse nueva *Guía* por cada contrato de que la caballería respectiva sea objeto. Agotadas las *Guías* de que los Alcaldes se hayan provisto, harán nuevo pedido, entregando al efecto los talones de las que hubieren expendido, bien tem-paquetados y cosidos, para su correspondiente archivo en el Negociado 2.º de la Secretaría de este Gobierno.

SEXTA.

Desde 1.º de Enero próximo, serán consideradas nulas, de ningún valor ni efecto, las *Guías* que no reuniesen los requisitos arriba expresados. Los Inspectores de vigilancia de este Gobierno efectuarán las visitas necesarias para el mejor cumplimiento del presente servicio, constituyéndose en los Ayuntamientos para revisar los libros registros y proponer las responsabilidades procedentes. Los Alcaldes obligarán á proveerse de los mencionados documentos á quienes se dediquen al tráfico de caballerías y á los dueños de éstas, en la inteligencia de que me hallo dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si dejan de cumplir lo que queda prevenido. Y los Comandantes de puesto de la Guardia civil no permitirán en modo alguno que por su demarcación transiten caballerías de ninguna clase sin que sus conductores vayan provistos de las respectivas *Guías*, las cuales les exigirán y revisarán con escrupulosidad, denunciando como

falsas las que no estuviesen debidamente requisitadas.

SÉPTIMA

Todo traficante en caballerías á quien se encontrare sin las *Guías* á ellas correspondientes, ó que las exhibiere falsas, será detenido con los ganados que conduzca, dando parte á este Gobierno, el cual, después de ordenar el depósito de aquellos, procederá en la forma determinada por las disposiciones 5.ª á 8.ª de la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, á fin de restituir las caballerías á quienes demostraren ser sus dueños, ó bien ingresar en las Cajas del Estado el importe en pública licitación de las que no hubieren sido reclamadas, deducidos gastos en ambos casos.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para su exacto cumplimiento, debiendo darme cuenta del recibo de la presente y de quedar en cumplirla inmediatamente los Sres. Alcaldes y Comandantes Jefes de puesto de la Guardia civil, como así lo interese respecto de estos últimos del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de esta provincia.

Segovia 27 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Núm. 3061

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, se anuncia que con esta fecha se eleva á dicho Centro, el recurso de apelación interpuesto por D. Patricio Barreras y otros electores de Aldeanueva del Codonal, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales últimamente verificadas en el expresado pueblo.

Segovia 27 de Diciembre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Presidente, Secretario y representantes de las provincias de Cáceres y Zaragoza, pertenecientes todos á la Asamblea general de Practicantes de España.

Resultando que en 14 del actual, en virtud de acuerdo de la Asamblea, suplican se dicte por este Ministerio las disposiciones oportunas á fin de que

los Gobernadores de las provincias ordenen á los respectivos Alcaldes de sus zonas el cumplimiento del art. 8.º del reglamento de Sanidad de los pueblos de 14 de Junio de 1891:

Resultando que dicha Asamblea acordó nombrar una Comisión que, en nombre del Cuerpo de Practicantes de España, gestione el cumplimiento de lo solicitado:

Visto el art. 8.º del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, que preceptúa que bajo la dirección y dependencia de los Facultativos municipales deberán sostener los Ayuntamientos Practicantes y Ministrantes que desempeñen el servicio municipal de Cirugía menor, con estricta sujeción á las atribuciones que sus títulos les otorguen. El nombramiento de estos Auxiliares se hará por el Municipio, previo informe del Facultativo municipal correspondiente.

Considerando la obligación en que están los Ayuntamientos de sostener los Practicantes y Ministrantes que desempeñan el servicio municipal de Cirugía menor con estricta sujeción á las atribuciones que sus títulos les otorguen, conforme dispone el art. 8.º del reglamento para el mismo Cuerpo sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad, que se excite el celo de los Gobernadores, para que éstos, á su vez, hagan que los Alcaldes de los pueblos en que sean necesarios los servicios de Cirugía menor incluyan en los respectivos presupuestos las asignaciones que deban percibir los Ministrantes y Practicantes por dichos servicios.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1901.—González.

Al Presidente de la Asamblea general de Practicantes de España.

(Gaceta del 25 de Diciembre de 1901.)

Núm. 3059

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

PROPIEDADES.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en comunicación fecha 23 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Esta Dirección general, en vista de los testimonios y notas de la subasta verificada el día 29 de Noviembre de 1901, de un monte titulado «Pinar de Tormejón», núm. 54 del Catálogo, dividido en dos trozos separados por el ferrocarril de Segovia á Medina, con una superficie pública enajenable de 24 hectáreas, 33 áreas y 60 centiáreas, en término de Armuña, núm. 5.128 del inventario, que perteneció á propios, y en uso de las atribuciones que se le conceden por el decreto de 5 de Agosto de 1874, ha acordado adjudicar la expresada finca á D. Lino Lázaro Gómez, vecino de la Armuña, rematante en la Capital, por la cantidad de 19.002 pesetas, á pagar en metálico y en cinco plazos con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1892.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 137 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Segovia 26 de Diciembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 3056

Alcaldía de Navalilla.

Hallándose terminado por la Junta respectiva el reparto de consumos de este pueblo, para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan pasar á examinarle y entablar sobre su confección las reclamaciones que crean oportunas.

Navalilla 21 de Diciembre de 1901. El Alcalde, Cesáreo Merino.

Núm. 3053

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Lucio Eduardo Sloker y Pola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ricardo Borrás Sánchez, de treinta y tres años de edad, soltero, tallista, natural de Gracia, provincia de Barcelona, y en la actualidad de ignorado paradero, cuyas señas especiales son: ojos pardos, pelo negro liso fuerte, bigote castaño oscuro poblado, una pequeña verruga en la parte antero lateral izquierda del cuello

y otra un poco mayor en la parte posterior y lateral del mismo lado del cuello, el cual se fugó de la cárcel del pueblo de Labajos en la madrugada del catorce de Octubre último; con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por amenazas, y ser reducido á prisión por hallarse ya decretada; apercibido de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido, del mencionado Ricardo Borrás Sánchez, con las seguridades convenientes, por hallarse así acordado en auto de este día, en la causa referida.

Dado en Santa María de Nieva á veintitrés de Diciembre de mil novecientos uno.—Lucio Eduardo Sloker. —El Actuario, Carmelo Velasco.

Núm. 3055

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1901.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	2
12	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
13	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1
14	1	2	3	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	3
15	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
16	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1
17	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
18	1	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1
19	>	1	1	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	>	2
20	1	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1
TOTAL..	4	6	10	>	1	1	11	>	>	>	>	>	>	>	11

Segovia 21 de Diciembre de 1901.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.		
11	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12	1	>	>	1	>	>	>	>	>	1
13	1	>	>	1	>	>	1	1	1	2
14	>	>	>	>	1	1	>	2	2	2
15	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
16	1	>	>	1	1	>	1	2	3	3
17	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
18	1	>	>	1	1	>	>	1	2	2
19	>	>	>	>	>	>	1	1	1	1
20	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL..	4	>	>	4	3	1	3	7	11	11

Segovia 21 de Diciembre de 1901.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

Núm. 3051

AÑO DE 1901.

REPARTIMIENTO del cupo de 445 soldados señalado por segunda vez á esta provincia, según Real decreto fecha 6 de este mes.

Partido de Cuéllar	Número de soldados útiles procedentes del año actual y de los de 1898 y 1899	Cupo de soldados por enteros	Número de décimas sorteadas	Cupo de soldados por décimas	CUPO TOTAL
Adrados.....	2	>	8	>	>
Aguilafuente.....	8	3	3	1	4
Aldeasoña.....	2	>	8	1	1
Arroyo de Cuéllar.....	1	>	4	>	>
Calabazas.....	1	>	4	>	>
Campo de Cuéllar.....	2	>	8	1	1
Castro de Fuentidueña.....	1	>	4	1	1
Cobos de Fuentidueña.....	>	>	>	>	>
Cozuelos.....	3	1	3	>	1
Cuéllar.....	24	10	0	>	10
Cuevas de Provanco.....	2	>	8	1	1
Chañe.....	3	1	3	1	2
Chatún.....	>	>	>	>	>
Dehesa.....	1	>	4	>	>
Fresneda de Cuéllar.....	2	>	8	1	1
Frumales.....	1	>	4	1	1
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	7	2	9	>	2
Fuente el Olmo de Iscar.....	2	>	8	>	>
Fuentepelayo.....	7	2	9	1	3
Fuentepiñel.....	1	>	4	>	>
Fuentesauco.....	3	1	2	1	2
Fuentes de Cuéllar.....	>	>	>	>	>
Fuentesoto.....	6	2	5	>	2
Fuentidueña.....	2	>	8	1	1
Gomezerracin.....	>	>	>	>	>
Laguna de Contreras.....	1	>	4	1	1
Lastras de Cuéllar.....	6	2	5	>	2
Lovingos.....	1	>	4	1	1
Mata de Cuéllar.....	2	>	8	1	1
Membibre.....	1	>	4	>	>
Moraleja de Cuéllar.....	3	1	3	>	1
Narros.....	4	1	7	>	1
Navalmanzano.....	6	2	5	1	3
Navas de Oro.....	10	4	2	>	4
Olombrada.....	7	2	9	1	3
Ontalvilla.....	4	1	7	>	1
Pinarejos.....	>	>	>	>	>
Pinarnegrillo.....	5	2	1	1	3
Remondo.....	2	>	8	1	1
Sacramenia.....	8	3	3	1	4
Samboal.....	4	1	7	>	1
San Cristóbal de Cuéllar.....	4	1	7	>	1
Sanchonúo.....	2	>	8	1	1
San Martín y Mudrián.....	6	2	5	>	2
San Miguel de Bernúy.....	2	>	8	1	1
Torreadrada.....	6	2	5	1	3
Torrecilla del Pinar.....	4	1	7	1	1
Valtiendas.....	4	1	7	>	>
Vallelado.....	3	1	2	>	1
Vegafria.....	3	1	3	1	2
Villaverde de Iscar.....	8	3	3	>	3
Zarzueta del Pinar.....	5	2	1	>	2
Partido de Riaza					
Alconada.....	>	>	>	>	>
Aldealengua de Santa María.....	1	>	4	>	>
Aldeanueva de la Serrezuela.....	4	1	7	>	1
Aldeanueva del Monte.....	3	1	3	1	2
Aldehorno.....	7	2	9	1	3
Ayllón.....	6	2	5	1	3
Becerril.....	2	>	8	>	>
Campo de San Pedro.....	2	>	8	1	1
Cascajares.....	1	>	4	>	>
Cedillo de la Torre.....	5	2	1	>	2
Cilleruelo de San Mamés.....	2	>	8	1	1
Corral de Ayllón.....	2	>	8	1	1
Estebanvela.....	2	>	8	1	1
Fresno de Cantespino.....	5	2	1	>	2
Fuentemizarra.....	1	>	4	>	>
Grado.....	1	>	4	>	>
Languilla.....	2	>	8	1	1
Linares.....	4	1	7	1	2
Maderuelo.....	4	3	8	1	4
Madriguera.....	4	1	7	1	2
Montejo de la Serrezuela.....	3	1	2	1	2

Moral.....	4	1	7	1	2
Muyo.....	2	>	8	>	>
Negredo.....	3	1	3	>	2
Onrubia.....	9	3	8	>	4
Pajares de Fresno.....	5	2	1	>	2
Pradales.....	4	1	7	>	1
Riaguas de San Bartolomé.....	2	>	8	>	>
Riahuelas.....	1	>	4	1	1
Riaza.....	11	4	6	1	5
Ribota.....	2	>	8	1	1
Riofrio de Riaza.....	2	>	8	>	>
Saldaña.....	2	>	8	1	1
Santa María de Riaza.....	2	>	8	1	1
Santibáñez de Ayllón.....	5	2	1	>	2
Sequera de Fresno.....	2	>	8	1	1
Serracin.....	1	>	4	1	1
Valdevacas de Montejo.....	>	>	>	>	>
Valdevarnés.....	2	>	8	>	>
Valvieja.....	1	>	4	1	1
Villacorta.....	1	>	4	>	>
Villaverde de Montejo.....	3	1	3	>	1
Partido de Sta. M.ª de Nieva					
Aldeanueva del Codonal.....	1	>	4	>	>
Aldehuela del Codonal.....	>	>	>	>	>
Aragoneses.....	3	1	3	1	2
Armuña.....	4	1	7	>	1
Balisa.....	>	>	>	>	>
Bercial.....	3	1	3	1	2
Bernardos.....	12	5	0	>	5
Bernúy de Coca.....	2	>	8	1	1
Ciruelos de Coca.....	1	>	4	1	1
Cobos de Segovia.....	2	>	8	1	1
Coca.....	6	2	3	>	2
Codorniz.....	8	3	3	>	3
Domingo García.....	>	>	>	>	>
Donhierro.....	1	>	4	1	1
Etreros.....	1	>	4	>	>
Fuente de Santa Cruz.....	1	>	4	>	>
Gemenuño.....	3	1	2	>	1
Hoyuelos.....	5	2	1	>	2
Ituero.....	2	>	8	1	1
Juarros de Voltoya.....	2	>	8	1	1
Labajos.....	3	1	3	>	1
Laguna-Rodrigo.....	2	>	8	1	1
Lastras del Pozo.....	4	1	7	1	2
Marazoleja.....	5	2	1	>	2
Marazueta.....	3	1	3	1	2
Martín Muñoz de la Dehesa.....	4	1	7	>	1
Martín Muñoz de las Posadas.....	8	3	3	1	4
Marugán.....	>	>	>	>	>
Melque.....	4	1	7	1	2
Migueláñez.....	3	1	3	>	1
Miguel Ibáñez.....	1	>	4	>	>
Montejo de Arévalo.....	9	3	4	1	4
Monterrubio.....	3	1	3	>	1
Montuenga.....	1	>	4	>	>
Moraleja de Coca.....	3	1	2	>	1
Muñopedro.....	2	>	8	1	1
Nava de la Asunción.....	16	6	7	1	7
Nieva.....	1	>	4	>	>
Ochando.....	>	>	>	>	>
Ortigosa de Pestaño.....	2	>	8	1	1
Paradinas.....	2	>	8	>	>
Pinilla-Ambroz.....	>	>	>	>	>
Rapariegos.....	6	2	5	1	3
San Cristóbal de la Vega.....	5	2	1	>	2
Sangarcía.....	3	1	3	1	2
Santa María de Nieva.....	7	2	9	1	3
Santiuste S. J. Bautista.....	8	3	3	>	3
Tabladillo.....	>	>	>	>	>
Tolocirio.....	2	>	8	>	>
Villacastin.....	7	2	9	1	3
Villagonzalo.....	3	1	3	1	1
Villeguillo.....	4	1	7	1	2
Villoslada.....	2	>	8	1	1
Partido de Segovia					
Abades.....	8	3	3	>	3
Adrada de Pirón.....	>	>	>	>	>
Aldea del Rey.....	6	2	5	>	2
Anaya.....	4	1	7	1	2
Año.....	2	>	8	>	>
Basardilla.....	1	>	4	>	>
Bernúy de Porreros.....	2	>	8	>	>
Brieva.....	3	1	3	>	1
Caballar.....	>	>	>	>	>
Cabañas.....	3	1	2	>	1
Cantimpalos.....	3	1	1	>	1
Carbonero de Ahusín.....	3	1	1	>	1
Carbonero el Mayor.....	11	4	3	>	3

Collado Hermoso.....	1	>	4	1	1
Cubillo.....	1	>	4	>	>
Cuesta.....	1	>	4	1	1
Encinillas.....	1	>	4	>	>
Escalona.....	5	2	1	2	1
Escarabajosa de Cabezas...	2	>	8	1	1
Escobar.....	2	>	1	2	2
Espinar.....	5	>	3	1	7
Espirdo.....	15	6	>	>	>
Fuentemilanos.....	4	>	7	1	2
Garcillán.....	2	>	8	1	1
Higuera (La).....	2	>	8	1	1
Huertos (Los).....	4	>	7	1	2
Juarros de Riomoros.....	3	>	3	>	1
Lastrilla (La).....	1	>	4	>	>
Losa (La).....	3	>	2	1	2
Losana.....	1	>	4	>	>
Madrona.....	6	2	5	1	3
Martin Miguel.....	4	>	7	1	2
Mozoncillo.....	5	2	1	>	2
Muñoveros.....	3	>	3	>	1
Navas de San Antonio.....	3	>	3	>	1
Ontanares.....	1	>	4	>	>
Ontoria.....	2	>	8	1	1
Ortigosa del Monte.....	3	>	3	>	1
Otero de Herreros.....	7	2	9	1	3
Otones.....	3	>	3	>	1
Palazuelos.....	1	>	4	>	>
Pelayos.....	>	>	>	>	1
Revenga.....	3	1	3	>	1
Roda.....	1	>	4	1	1
Salceda.....	1	>	4	>	>
San Ildefonso.....	20	8	3	>	8
Santiuste de Pedraza.....	>	>	>	>	>
Santo Domingo de Pirón..	9	3	8	1	4
Sauquillo de Cabezas.....	82	34	2	1	35
Segovia.....	4	1	7	1	2
Sotosalbos.....	4	1	7	1	2
Tabanera la Luenga.....	4	1	7	1	2
Torrecañaballeros.....	>	>	9	1	3
Torreiglesias.....	7	2	4	>	>
Treccasas.....	1	>	4	>	>
Turégano.....	17	7	1	>	7
Valdeprados.....	>	>	>	>	>
Valdevacas y el Guijar....	1	>	4	1	1
Valseca.....	5	2	1	>	2
Valverde del Majano.....	4	1	7	1	2
Veganzones.....	6	2	5	1	3
Vegas de Matute.....	7	2	9	1	3
Yanguas.....	3	1	3	>	1
Zamarramala.....	3	1	2	>	1
Zarzuela del Monte.....	7	2	9	1	3

Orejana.....	6	2	5	1	3
Pajarejos.....	>	>	>	>	>
Pedraza.....	6	2	5	>	2
Perorrubio.....	10	4	2	>	4
Prádena.....	4	1	7	>	1
Puebla de Pedraza.....	6	2	5	>	2
Rebollo.....	3	1	3	>	1
San Pedro de Gaillos.....	7	2	9	1	3
Santa Marta.....	4	1	7	1	2
Santo Tomé del Puerto.....	7	2	9	1	3
Sebúlcór.....	1	>	4	>	>
Sepúlveda.....	20	8	3	>	8
Signero.....	2	>	8	1	1
Signeruero.....	2	>	8	1	1
Sotillo.....	2	>	8	1	1
Torre Val de San Pedro...	5	2	1	>	2
Turrubuelo.....	2	>	8	1	1
Urueñas.....	1	>	4	>	>
Valdesimonte.....	>	>	>	>	>
Valle de Tabladillo.....	5	2	1	>	2
Valleruela de Pedraza.....	5	2	1	>	2
Valleruela de Sepúlveda...	1	>	4	>	>
Ventosa y Tejadilla.....	3	1	3	>	1
Villar de Sobrepeña.....	3	1	3	1	2
Villaseca.....	2	>	8	1	1
Total	1068	318	1270	127	445

NOTA. Resultado del sorteo de décimas verificado por esta Comisión en la sesión celebrada el día 20 del actual, para completar el cupo de 445 soldados, señalado por segunda vez á esta provincia, según Real decreto del Ministerio de la Guerra fecha 6 de este mes.

PARTIDO DE CUÉLLAR

8	Adrados, 9, 7, 10, 6, 5, 2, 8, 3.....	>
2	Fuentesauco, 1, 4.....	Soldado.
10		2
3	Aguilafuente, 1, 9, 2.....	Soldado.
4	Arroyo de Cuéllar, 4, 6, 10, 8.....	>
3	Cozuelos de Fuentidueña, 7, 3, 5.....	>
10		3
4	Calabazas, 4, 5, 3, 6.....	>
3	Chañe, 9, 7, 1.....	Soldado.
3	Moraleja de Cuéllar, 2, 10, 8.....	>
10		4
8	Aldeasoña, 8, 7, 4, 3, 1, 5, 10, 9.....	Soldado.
2	Navas de Oro, 2, 6.....	>
10		5
8	Campo de Cuéllar, 2, 1, 5, 9, 6, 8, 7, 3.....	Soldado.
2	Vallelado, 10, 4.....	>
10		6
4	Castro de Fuentidueña, 10, 8, 1, 3.....	Soldado.
5	Fuentesoto, 6, 5, 9, 2, 7.....	>
1	Zarzuela del Pinar, 4.....	>
10		7
9	Fuente el Olmo de Fuentidueña, 8, 3, 7, 6, 10, 9, 5, 2, 4.....	>
1	Pinarnegrillo, 1.....	Soldado.
10		8
5	Lastras de Cuéllar, 10, 8, 4, 6, 5.....	>
5	Navalmanzano, 2, 7, 1, 3, 9.....	Soldado.
10		9
7	Narros, 8, 4, 10, 7, 6, 5, 9.....	>
3	Sacramenia, 1, 2, 3.....	Soldado.
10		10
5	San Martín y Mudrián, 6, 8, 4, 5, 10.....	>
5	Torreadrada, 1, 7, 3, 9, 2.....	Soldado.
10		11
4	Dehesa y Dehesa Mayor, 5, 4, 9, 8.....	>
3	Vegafria, 1, 10, 2.....	Soldado.
3	Villaverde de Iscar, 3, 7, 6.....	>
10		12
9	Fuentepeelayo, 17, 19, 20, 2, 8, 14, 10, 13, 5.....	Soldado.
4	Frumales, 4, 7, 1, 9.....	Soldado.
7	Hontalvilla, 18, 15, 16, 6, 12, 11, 3.....	>
20		13
8	Cuevas de Provanco, 6, 19, 18, 12, 15, 7, 13, 1.....	Soldado.
8	Fresneda de Cuéllar, 2, 10, 9, 17, 4, 16, 3, 8.....	Soldado.
4	Fuentepiñel, 14, 20, 5, 11.....	>
20		14
8	Fuente el Olmo de Iscar, 12, 16, 7, 11, 4, 3, 15, 18.....	>
8	Fuentidueña, 13, 14, 6, 20, 2, 17, 10, 8.....	Soldado.
4	Laguna de Contreras, 19, 1, 5, 9.....	Soldado.
20		

15

4 Lovingos, 10, 11, 1, 3..... Soldado.
9 Olombrada, 4, 5, 17, 2, 8, 14, 6, 12, 16..... Soldado.
7 Samboal, 20, 18, 15, 7, 9, 13, 19.....

16

8 Mata de Cuéllar, 14, 10, 2, 8, 7, 9, 11, 1..... Soldado.
4 Membibre, 17, 15, 18, 13.....
8 Remondo, 6, 20, 19, 3, 4, 5, 12, 16..... Soldado.

17

7 San Cristobal de Cuéllar, 19, 11, 18, 6, 17, 12, 5.....
8 Sanchonuño, 2, 20, 14, 25, 24, 23, 30, 26..... Soldado.
8 San Miguel de Bernuy, 27, 13, 22, 16, 3, 10, 9, 4..... Soldado.
7 Torrecilla del Pinar, 21, 7, 1, 8, 15, 28, 29..... Soldado.

30

PARTIDO DE RIAZA

18

7 Valtiendas, 10, 3, 9, 6, 4, 7, 5.....
3 Aldeanueva del Monte, 2, 1, 8..... Soldado.

19

4 Aldealengua de Santa Maria, 8, 9, 7, 4.....
6 Riaza, 5, 2, 1, 10, 3, 6..... Soldado.

20

7 Aldeanueva, de la Serrezuela, 3, 9, 2, 6, 10, 7, 8.....
3 Negredó, 5, 1, 4..... Soldado.

21

8 Becerril, 6, 2, 4, 5, 10, 8, 7, 9.....
2 Montejo de la Serrezuela, 3, 1..... Soldado.

22

9 Aldehorno, 5, 2, 9, 1, 10, 8, 7, 3, 6..... Soldado.
1 Cedillo de la Torre, 4.....

23

5 Ayllón, 1, 2, 4, 10, 7..... Soldado.
4 Cascajares, 9, 3, 5, 6.....
1 Fresno de Cantespino, 8.....

24

8 Campo de San Pedro, 8, 5, 6, 1, 10, 7, 9, 2..... Soldado.
1 Pajares de Fresno, 3.....
1 Santibañez de Ayllón, 4.....

25

7 Linares, 9, 6, 4, 10, 5, 1, 8..... Soldado.
3 Villaverde de Montejo, 3, 2, 7.....

26

8 Cilleruelo de San Mamés, 17, 2, 1, 19, 6, 9, 13, 3..... Soldado.
8 Corral de Ayllón, 4, 12, 5, 16, 8, 10, 14, 15..... Soldado.
4 Fuentemizarra, 20, 18, 7, 11.....

27

8 Estebanvela, 8, 16, 2, 19, 1, 12, 18, 9..... Soldado.
4 Grado, 17, 13, 7, 15.....
8 Languilla, 20, 5, 4, 14, 6, 10, 11, 3..... Soldado.

28

8 Maderuelo, 2, 6, 13, 4, 11, 20, 9, 10..... Soldado.
8 Muyo, 18, 17, 12, 3, 16, 15, 8, 7.....
4 Serracin, 14, 5, 1, 19..... Soldado.

29

8 Honrubia, 17, 15, 11, 1, 18, 2, 10, 12..... Soldado.
8 Riaguas de San Bartolomé, 6, 19, 20, 9, 7, 16, 14, 13.....
4 Riahuelas, 3, 5, 8, 4..... Soldado.

30

8 Ribota, 8, 4, 14, 2, 12, 13, 1, 7..... Soldado.
8 Riofrio de Riaza, 18, 15, 19, 16, 6, 20, 5, 11.....
4 Valvieja, 17, 3, 9, 10..... Soldado.

31

8 Saldaña, 9, 8, 2, 20, 4, 1, 10, 6..... Soldado.
8 Santa Maria de Riaza, 3, 13, 16, 7, 11, 5, 19, 15..... Soldado.
4 Villacorta, 18, 12, 17, 14.....

32

7 Madriguera, 19, 3, 21, 10, 29, 8, 25..... Soldado.
7 Moral, 22, 4, 1, 14, 23, 20, 11..... Soldado.
8 Sequera de Fresno, 2, 7, 9, 16, 26, 12, 27, 30..... Soldado.
8 Valdevarnés, 13, 24, 5, 28, 18, 15, 6, 17.....

30

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

33

7 Pradales, 2, 10, 7, 3, 5, 4, 8.....
3 Aragoneses, 6, 1, 9..... Soldado.

34

4 Aldeanueva del Codonal, 6, 8, 9, 3.....
4 Ciruelos de Coca, 2, 5, 1, 4..... Soldado.
2 Gemenuño, 7, 10.....

10

35

7 Armuña, 4, 9, 5, 2, 3, 7, 10.....
3 Bercial, 1, 8, 6..... Soldado.

36

10
5 Coca, 5, 10, 7, 2, 6.....
5 Rapariegos, 9, 3, 8, 4, 1..... Soldado.

37

10
7 Lastras del Pozo, 2, 1, 5, 3, 7, 4, 10..... Soldado.
3 Codorniz, 6, 9, 8.....

38

10
4 Donhierro, 10, 1, 2, 4..... Soldado.
4 Etreros, 7, 3, 8, 6.....
2 Moraleja de Coca, 5, 9.....

39

10
4 Fuente de Santa Cruz, 7, 6, 4, 10.....
3 Labajos, 3, 9, 5.....
3 Marazuela, 2, 1, 8..... Soldado.

40

10
7 Martin Muñoz de la Dehesa, 3, 9, 5, 10, 2, 6, 7.....
3 Martin Muñoz de las Posadas, 8, 4, 1..... Soldado.

41

10
7 Melque, 1, 3, 9, 4, 7, 6, 2..... Soldado.
3 Migueláñez, 5, 8, 10.....

42

10
1 Hoyuelos, 2.....
9 Villacastín, 6, 5, 8, 9, 7, 4, 3, 1, 10..... Soldado.

43

10
8 Cobos de Segovia, 7, 3, 10, 1, 9, 4, 2, 6..... Soldado.
1 Marazoleja, 8.....
1 San Cristóbal de la Vega, 5.....

44

10
3 Monterrubio, 8, 5, 3.....
7 Nava de la Asunción, 2, 6, 1, 9, 10, 7, 4..... Soldado.

45

10
4 Miguel Ibáñez, 3, 2, 8, 7.....
3 Sangarcía, 6, 9, 1..... Soldado.
3 Santiuste de San Juan Bautista, 10, 4, 5.....

46

10
7 Villeguillo, 10, 9, 1, 6, 4, 2, 5..... Soldado.
3 Villagonzalo, 7, 3, 8.....

47

10
8 Bernuy de Coca, 2, 16, 3, 20, 4, 18, 14, 13..... Soldado.
8 Itüero, 9, 15, 19, 12, 11, 1, 5, 10..... Soldado.
4 Montuenga, 6, 17, 7, 8.....

48

20
8 Juarros de Voltoya, 16, 1, 5, 15, 13, 8, 9, 4..... Soldado.
8 Laguna Rodrigo, 11, 20, 18, 3, 2, 14, 7, 19..... Soldado.
4 Nieva, 6, 17, 10, 12.....

49

20
8 Muñozpedro, 1, 14, 16, 2, 17, 6, 5, 20..... Soldado.
9 Santa Maria de Nieva, 8, 18, 7, 15, 10, 3, 9, 11, 13..... Soldado.
3 Abades, 19, 4, 12.....

50

20
8 Montejo de Arévalo, 36, 2, 12, 21, 27, 17, 13, 15..... Soldado.
8 Ortigosa de Pestaño, 40, 10, 20, 26, 3, 37, 32, 22..... Soldado.
8 Paradinas, 9, 38, 25, 19, 5, 8, 18, 28..... Soldado.
8 Tolocirio, 6, 11, 24, 39, 23, 34, 35, 16..... Soldado.
8 Villoslada, 31, 29, 14, 4, 33, 30, 7, 1..... Soldado.

40

PARTIDO DE SEGOVIA

51

5 Aldea del Rey, 2, 9, 4, 10, 6.....
5 Madrona, 1, 3, 8, 7, 5..... Soldado.

52

10
3 Anaya, 1, 3, 10, 4, 9, 7, 8..... Soldado.
7 Brieva, 5, 6, 2.....

53

10
4 Basardilla, 2, 10, 3, 6.....
4 Collado Hermoso, 1, 8, 9, 7..... Soldado.
2 Cabañas, 5, 4.....

54

10
4 Cuesta, 2, 10, 3, 1..... Soldado.
4 Encinillas, 9, 4, 8, 6.....
2 Cantimpalos, 5, 7.....

55

10
8 Bernuy de Porreros, 8, 3, 5, 6, 7, 10, 2, 4.....
2 La Losa, 9, 1..... Soldado.

56

10
3 Carbonero de Ahusin, 4, 8, 9.....
3 Espinar, 5, 2, 1..... Soldado.
4 Losana, 10, 6, 3, 7.....

10

		57	
4	Cubillo, 7, 6, 10, 5.....		
1	Escaiona, 8.....		
5	Veganzones, 2, 9, 1, 3, 4.....		Soldado.
10		58	
6	Carbonero el Mayor, 4, 8, 7, 1, 3, 6.....		Soldado.
4	Lastrilla, 9, 2, 10, 5.....		
10		59	
1	Escoibar, 7.....		
9	Otero de Herreros, 1, 3, 5, 2, 4, 10, 8, 9, 6.....		Soldado.
10		60	
1	Mozoncillo, 10.....		
9	Torreiglesias, 2, 9, 7, 5, 1, 3, 6, 4, 8.....		Soldado.
10		61	
1	Turégano, 4.....		
9	Zarzuela del Monte, 8, 5, 6, 2, 1, 9, 3, 10, 7.....		Soldado.
10		62	
1	Valseca, 10.....		
9	Vegas de Matute, 5, 1, 2, 3, 8, 9, 6, 7, 4.....		Soldado.
10		63	
7	Fuentemilanos, 1, 3, 10, 5, 7, 6, 8.....		Soldado.
3	Juarros de Riomoros, 9, 4, 2.....		
10		64	
8	Añe, 3, 2, 9, 5, 4, 6, 10, 7.....		
2	Segovia, 1, 8.....		Soldado.
10		65	
7	Huertos, 5, 1, 7, 10, 2, 8, 4.....		Soldado.
3	Muñoveros, 6, 3, 9.....		
10		66	
3	Navas de San Antonio, 2, 3, 9.....		
7	Sotosalbos, 5, 10, 1, 8, 4, 7, 6.....		Soldado.
10		67	
3	Revengea, 3, 8, 5.....		
7	Tabanera la Luenga, 2, 6, 9, 7, 10, 1, 4.....		Soldado.
10		68	
7	Martín Miguel, 1, 6, 9, 7, 10, 8, 4.....		Soldado.
3	Ortigosa del Monte, 2, 3, 5.....		
10		69	
7	Valverde, 6, 7, 10, 4, 1, 5, 2.....		Soldado.
3	Otones, 9, 3, 8.....		
10		70	
3	San Ildefonso, 8, 4, 3.....		
3	Yanguas, 7, 6, 5.....		
4	Valdevacas y Guijar, 1, 2, 10, 9.....		Soldado.
10		71	
8	Higuera, 8, 10, 9, 2, 4, 6, 3, 1.....		Soldado.
2	Zamarramala, 5, 7.....		
10		72	
8	Escarabajosa de Cabezas, 2, 18, 19, 10, 14, 7, 13, 8.....		Soldado.
8	Hontoria, 17, 9, 6, 16, 15, 11, 1, 3.....		Soldado.
4	Palazuelos, 4, 20, 5, 12.....		
20		73	
8	Garcillán, 16, 20, 14, 5, 3, 9, 10, 12.....		Soldado.
4	Hontanares, 1, 11, 7, 13.....		Excedente de cupo.
4	Roda, 19, 2, 6, 8.....		Soldado.
4	Aldeonte, 17, 4, 18, 15.....		
20		74	
4	Salceda, 17, 15, 10, 18.....		
8	Sauquillo, 20, 8, 14, 13, 16, 1, 3, 9.....		Soldado.
4	Trescasas, 7, 6, 19, 4.....		
4	Aldealcorbo, 11, 5, 12, 2.....		Soldado.
20			

PARTIDO DE SEPULVEDA

		75	
1	Aldealengua de Pedraza, 4.....		
9	Aldeónsáncho, 10, 5, 1, 6, 9, 8, 3, 7, 2.....		Soldado.
10		76	
9	Arcones, 8, 3, 2, 9, 10, 4, 5, 6, 7.....		
1	Barbolla, 1.....		Soldado.
10		77	
7	Boceguillas, 10, 1, 2, 8, 9, 7, 4.....		Soldado.
3	Cantalejo, 6, 5, 3.....		
10		78	
7	Carrascal del Río, 8, 3, 9, 4, 6, 5, 10.....		
3	Encinas, 1, 7, 2.....		Soldado.
10		79	
8	Arahuetes, 6, 8, 3, 1, 10, 7, 4, 2.....		Soldado.
2	Perorrubio, 9, 5.....		
10			

		80	
8	Cabezuela, 7, 5, 3, 2, 8, 9, 6, 4.....		
1	Condado de Castilnovo, 1.....		Soldado.
1	Duración, 10.....		
10		81	
9	Santo Tomé del Puerto, 3, 6, 7, 4, 5, 9, 10, 8, 1.....		Soldado.
1	Navares de Enmedio, 2.....		
10		82	
9	San Pedro de Gaillos, 5, 9, 6, 7, 2, 1, 4, 10, 8.....		Soldado.
1	Navares de las Cuevas, 3.....		
10		83	
4	Arevalillo, 10, 4, 1, 9.....		Soldado.
4	Casla, 7, 8, 2, 6.....		
1	Torre Val de San Pedro, 3.....		
1	Valle de Tabladillo, 5.....		
10		84	
5	Gallegos, 8, 4, 9, 1, 6.....		Soldado.
5	Navafria, 10, 3, 7, 2, 5.....		
10		85	
7	Castillejo de Mesleón, 5, 9, 3, 4, 2, 8, 1.....		Soldado.
3	Matabuena, 10, 6, 7.....		
10		86	
7	Castriello de Sepúlveda, 8, 3, 10, 5, 1, 7, 6.....		Soldado.
3	Matilla, 2, 9, 4.....		
10		87	
7	Cerezo de Abajo, 4, 7, 8, 9, 2, 3, 1.....		Soldado.
3	Rebollo, 6, 10, 5.....		
10		88	
5	Orejana, 1, 5, 8, 2, 7.....		Soldado.
5	Pedraza, 9, 3, 6, 4, 10.....		
10		89	
4	Castrojimeno, 1, 10, 7, 9.....		Soldado.
5	Puebla de Pedraza, 4, 3, 8, 6, 5.....		
1	Valleruela de Pedraza, 2.....		
10		90	
7	Duruelo, 7, 2, 10, 1, 5, 8, 3.....		Soldado.
3	Sepúlveda, 9, 6, 4.....		
10		91	
7	Fuenterrebollo, 3, 1, 7, 9, 8, 2, 6.....		Soldado.
3	Ventosilla, 10, 4, 5.....		
10		92	
7	Navalilla, 4, 5, 10, 3, 2, 8, 7.....		
3	Villar de Sobrepeña, 9, 6, 1.....		Soldado.
10		93	
8	Castroserna de Arriba, 2, 14, 12, 9, 1, 6, 8, 7.....		Soldado.
8	Castroserracín, 3, 4, 16, 20, 17, 11, 10, 5.....		Soldado.
4	Navares de Ayuso, 19, 15, 18, 13.....		
20		94	
8	Cerezo de Arriba, 1, 6, 17, 8, 3, 9, 2, 5.....		Soldado.
8	Fresnillo de la Fuente, 14, 16, 18, 19, 13, 4, 7, 11.....		Soldado.
4	Sebúlcor, 10, 20, 12, 15.....		
20		95	
8	Hinojosa, 18, 13, 17, 9, 5, 14, 2, 7.....		Soldado.
8	Siguero, 12, 11, 6, 10, 1, 8, 15, 4.....		Soldado.
4	Urueñas, 3, 16, 19, 20.....		
20		96	
8	Siguernelo, 12, 7, 3, 4, 11, 20, 19, 10.....		Soldado.
8	Sotillo, 14, 16, 2, 18, 1, 15, 6, 5.....		Soldado.
4	Valleruela de Sepúlveda, 8, 13, 17, 9.....		
20		97	
7	Prádena, 10, 24, 23, 27, 16, 28, 7.....		
7	Santa Marta, 22, 5, 26, 9, 19, 11, 30.....		Soldado.
8	Turrubuelo, 12, 3, 17, 4, 20, 1, 8, 21.....		Soldado.
8	Villaseca, 29, 14, 15, 18, 25, 13, 2, 6.....		Soldado.
30			

Segovia 20 de Diciembre de 1901.—El Presidente, José Bermejo Mayoral.

IMPRENTA PROVINCIAL.